



Resolución de Administración N° 708 2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-OA.

Ayacucho, 04 OCT 2023

VISTO: El Informe N° 181-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DA, Informe Técnico N° 0013-2023-UL-ACP-HR“MAMLL”AYAC, Acta de Verificación y Conformidad por el Área Usuaría de fecha 30 de diciembre del 2020, Acta de Verificación y Constatación física de bienes por el Área de Control Patrimonial de fecha 29 de diciembre del 2020, Resolución Administrativa N° 667-2022-DIRESA/HR“MAMLL”A-DA de fecha 11 de noviembre del 2022; sobre requerimiento de realizar el acto de Disposición de Alta de bien al patrimonio institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, que brinda atención de salud especializada, siendo responsable de lograr el desarrollo de las personas del niño, adolescente, adulto y adulto mayor, a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de la entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 señala en su artículo 15° que el Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales “Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del SNC”;





Resolución de Administración N° 708 2023

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-OA.

04 OCT 2023

Ayacucho,

Que, del Informe Técnico N° 0013-2023-UL-ACP-HR" MAMLL" AYAC de fecha 11 de setiembre del 2023, el Área de Control Patrimonial adscrita a la Unidad de Logística, y conforme a la documentación que obra en el expediente, se advierte que el bien CUNA DE CALOR RADIANTE materia de alta, fue adquirida por el Hospital Regional de Ayacucho, la misma que no ha sido incorporada al patrimonio institucional oportunamente por obvias razones; por lo que requiere se proceda a realizar el acto de DISPOSICION DE ALTA del Equipo;

Estando a los considerandos precedentes, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, con la visación de la Unidad de Personal, y en uso de las atribuciones conferidas al Director de la Oficina de Administración por Resolución Ejecutiva Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA ALTA, por la causal de adquisición a favor del Hospital Regional de Ayacucho, consistente en un Equipo **CUNA DE CALOR RADIANTE**, por el importe de **Sesenta Mil y 40/100 soles (S/ 60,000.40)**, que contiene las siguientes características:

Descripción	Cantidad	Valor de compra al 01/01/2020	Depreciación acumulada	Valor neto al 30/08/2023	Valor total actual
Cuna de Calor Radiante	01	100,000.00	39,999.60	60,000.40	60,000.40

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Logística – Área de Control Patrimonial, y la Unidad de Economía y Finanzas, procedan con la incorporación física y contable del bien materia de alta.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

LAPP/DIR-ADM.
EGH/U-UP.
Rm/Selección.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA DE ADMINISTRACION
DIRECTOR